

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)



Buenos Aires, martes 30 de enero de 2018

Nº 4182



Jurisprudencia laboral

Supresión de horas extras.

Comenta el Dr. Rodolfo Aníbal González

En forma mayoritaria, la jurisprudencia y la doctrina coinciden en que no constituye injuria que autorice al trabajador a considerarse despedido –art. 242, Ley 20.744 de Contrato de Trabajo– la supresión por parte del empleador de la realización de horas extras, aunque con la misma se reduzca considerablemente la remuneración.

El fundamento de este criterio es que la prestación de servicios durante horario extraordinario no puede ser considerada como uno de los elementos esenciales de la relación laboral, ni siquiera cuando su realización hubiere adquirido el carácter de habitual.

Así, se ha interpretado que no constituye rebaja salarial que autorice al dependiente a considerarse despedido, la supresión del incremento que se produce en la remuneración del trabajador que realizó horas extras, si se reducen las mismas, toda vez que las horas trabajadas en exceso de la jornada legal no integran el salario convenido por las partes al momento de contratar.

Siguiendo este criterio, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo ha sostenido que: “La supresión de horas extras no constituye un ejercicio abusivo del ius variandi ya que no

hacen al contenido esencial del contrato de trabajo de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Contrato de Trabajo, en tanto la dación de trabajo en tiempo suplementario depende de que exista una sobre carga de trabajos que motive la decisión del empleador de ofrecer la posibilidad de prestar servicios en exceso de la jornada legal.” (Fallo: Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII, 28/02/2014, “M., N. c. Consorcio de Propietarios del E. A. s/ diferencia de salarios”).



Consultorio Liquidación de Sueldos

Certificación de servicios y remuneraciones web: ¿Cómo se debe configurar la impresión para que se visualice de forma correcta?

Para poder imprimir correctamente deberán seleccionar la salida de la impresión como presentación horizontal. Previamente se deberá ingresar en la vista preliminar y eliminar encabezado y pie de página.

Fuente: www.afip.gob.ar

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 /
8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,
bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

Para remover su dirección de esta lista haga [click aquí](#)

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)